

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00642

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00642	00
DEMANDANTE	MYRIAM AMANDA FANDIÑO ORTIZ						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que la demandada constituyo el título judicial por el valor de las costas ejecutoriadas, en consecuencia, el despacho, ordenará el pago de las costas procesales al apoderado de la demandante Dr. GUSTAVO TRUJILLO CORTÉS, identificado Con cédula de ciudadanía No. 19069238 de Bogotá, con T.P. 23689 del C.S. de la J., quien cuenta con poder actualizado con la facultad expresa de recibir títulos judiciales.

Por secretaría ingresar la orden de pago del Título No. 400100008733704 por valor de \$3.988.740 consignado por la AFP Porvenir S.A., elaborar el formato virtual DJ04, para que sea cobrado por el apoderado directamente en ventanilla del banco agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **001** fijado hoy 16 de enero **de 2024**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835fc4364f5bfe32eb429c0d6a748d65325d6c8d20d2700b968b95fb6e1d69c1**

Documento generado en 15/01/2024 08:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 15 de enero de 2024

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que obra solicitud de entrega de título consignado por costas procesales a favor de la parte actora. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ENTREGA TITULO							
FECHA	QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00762	00
DEMANDANT	RODRIGO ANTONIO MARTINEZ SUAREZ						
DEMANDADA	AFP PORVENIR S.A Y COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

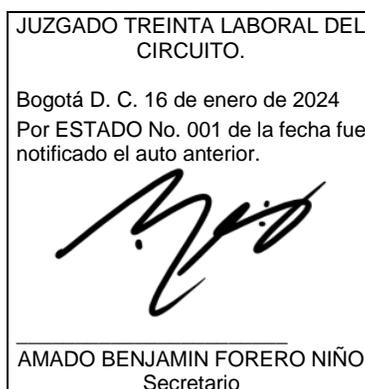
De acuerdo a lo anterior, se ordena el pago del título No. 400100009049781 por valor de \$4.488.740, mediante abono a la cuenta de ahorros del actor Sr. RODRIGO ANTONIO MARTINEZ SUAREZ identificado con la C.C. No-19446598, mediante abono a su cuenta bancaria del banco caja social No. 24127476863.

Ejecutoriadas las ordenes procédase al archivo del expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ec02adb5b63004321a2164c8aeb0902b0e6a3cd3f769cf220a63a0757e8e2a**

Documento generado en 15/01/2024 08:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 15 de enero de 2024

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que Colfondos S.A., allego la certificación bancaria solicitada en auto anterior. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO A COLFONDOS S.A							
FECHA	QUINCE (15) ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00211	00
DEMANDANT	HERMELINDA REYES VALDES y otra						
DEMANDADA	AFP COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

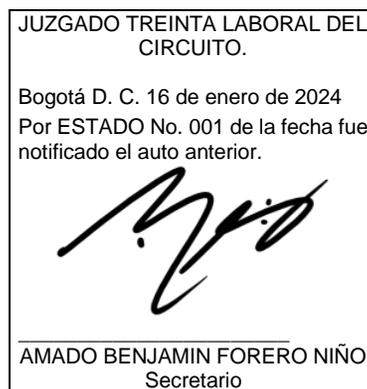
De acuerdo a lo anterior, se ordena el pago del título No. 400100008998216, por valor de \$ 71.033.731,67 mediante abono a la cuenta de ahorros de la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS que tiene en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A a través de la CTA AHORROS No. 4522162081

Ejecutoriadas las ordenes procédase al archivo del expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1785211f09e2bf37b054741e12f40b9dca6fcdda2ae91d06a1dce909971ddc9**

Documento generado en 15/01/2024 08:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No.110013105030-2020-00231

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, informando que la sociedad llamada a conformar el contradictorio interpuso por intermedio de apoderado recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que ordeno su vinculación como litisconsorcio necesario. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE							
FECHA	QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00231	00
DEMANDANT	LUZ MARIA PEREZ LANCHEROS						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial encontramos que la parte actora acredita el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal a la dirección física de la sociedad Gómez Pradilla & Gómez - En Liquidación.

Así mismo obra el poder de la apoderada de la representante legal de la sociedad llamada a conformar el contradictorio Gómez Pradilla & Gómez - En Liquidación, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., por lo tanto se le otorgará el término legal de 10 días para efectuar la correspondiente contestación de la demanda

Frente al recurso de reposición y en subsidio de apelación, que interpuso la parte vinculada bajo el argumento de que su vinculación no se hace necesaria, el despacho de plano los niega, como quiera que el auto que ordenó su vinculación es de sustanciación de simple trámite e impulso procesal, por lo tanto, contra el mismo no procede recurso alguno y se dispone:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS EDUARDO GOMEZ RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 19.245.916, como apoderado de la sociedad GOMEZ PRADILLA Y GOMEZ - EN LIQUIDACION N.I.T. : 860532685 8.

SEGUNDO: Téngase por notificada por conducta concluyente a la sociedad GOMEZ PRADILLA Y GOMEZ - EN LIQUIDACION, N.I.T.: 860532685 8 del auto de fecha 13 de octubre de 2021

TERCERO: Córrase traslado a litisconsorte necesario a la sociedad GOMEZ PRADILLA Y GOMEZ - EN LIQUIDACION, para que en el término de diez días conteste la demanda, dirigiendo su escrito al mismo correo electrónico del despacho J30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para tal efecto se le comparte el link del expediente donde puede consultar todas las actuaciones procesales adelantadas, incluida la demanda, anexos, auto que admite demanda, contestación de Colpensiones, y audiencia realizada. [11001310503020200023100](https://www.cendoj.gov.co/11001310503020200023100).

CUARTO: Vencido el término concedido, ingrésese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 001 fijado
hoy **16 de enero de 2024**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ab87ae573dc47cdabd1ca0a89b4672b2a8b93c66f0d14d20c590998d76784b**

Documento generado en 15/01/2024 08:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 19 diciembre de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior y confirmó el auto que declaro probada la excepción previa. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada decretadas en primera instancia	\$200.000
Total	\$200.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00190	00
DEMANDANT	JORGE ALBERTO BEJARANO GONZALEZ						
DEMANDADA	UGPP						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

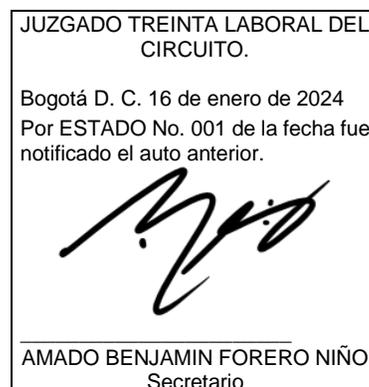
TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Amado Benjamin Forero Niño

Firmado Por:

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf43734c6ea6242561a77ae76e738485d7709fc2db1815431b7abde25134a80**

Documento generado en 15/01/2024 08:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 2 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00239	00
DEMANDANTE	VICTOR JULIO SAENZ						
DEMANDADA	JORGE DARIO GONZALEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial y una vez revisado que la contestación de la demanda por parte del señor JORGE DARIO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.055.463 de Bogotá, cumple los requisitos del en el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001, el despacho la tendrá por contestada y se ordena:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del Sr JORGE DARIO GONZALEZ de conformidad con en el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. HENRY CADENA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.461.844 de Bogotá, con Tarjeta Profesional número 51.628 del C.S.J., como apoderado de la demandada.

TERCERO: Fijar fecha de audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y SS para el día martes 14 de mayo de 2024 a las 02:30 p.m para lo cual las partes pueden acceder a través del siguiente link por la plataforma lifezise: <https://call.lifesecloud.com/20208711>.

Y se comparte el siguiente link del expediente [11001310503020220023900](https://call.lifesecloud.com/20208711)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 16 de enero de 2024. Por estado No. 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

benj.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6c1e72dc8905ec01fdff08934b094ba914308568cb661a049d0a09acde5ff6**

Documento generado en 15/01/2024 08:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 11 de enero 2024, en la fecha ingresa al despacho con memorial de contestación de demanda. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO TIENE POR CONTESTADA							
FECHA	QUINCE (15) ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00250	00
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO PULIDO FERRO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia y verificado que el escrito de la contestación de la demanda por COLPENSIONES, cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada y se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.232.398.851 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y portador de la Tarjeta Profesional No. 334.200 del C.S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a Poder de Sustitución otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a la cual Colpensiones le confirió poder general mediante escritura pública No. 3373 de 2 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

TERCERO: Fíjese el día 29 de julio de 2024 a las 02:30 p.m. para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS fecha fijada conforme al orden cronológico del libro de audiencias programadas y se cita a las

partes para comparezcan a la audiencia virtual accediendo el día de la audiencia por el siguiente link

<https://call.lifesizecloud.com/20324517>

Así mismo se puede consultar el expediente al siguiente link

<11001310503020220025000>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **001** fijado hoy 16 de enero de 2024.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503e4af45c00677bbff341ae722c073fd36ad7b937834a041aa0ff8ba2d49abc**

Documento generado en 15/01/2024 08:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020230031900

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda ordinaria fue remitida por competencia por la Superintendencia Nacional de Salud. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar el instructivo observa este Juzgador que no tiene competencia para tramitar el presente juicio, como se verá a continuación:

Se pretende en el caso de autos, se condene a la demandada EPS SALUD TOTAL S.A. a pagar la incapacidad por maternidad a la que tiene derecho la trabajadora de la empresa demandante.

Sin embargo al revisar el escrito de demanda, procedimiento y cuantía, se colige que el valor de las pretensiones no se aproxima a los veinte (20) salarios mínimos vigentes al momento de la instauración de la demanda año 2023 (\$23.200.000), exigidos por el artículo 12 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 9° Ley 712 de 2001, modificado artículo 46 Ley 1395 de 2010, para que la demanda sea tramitada bajo el procedimiento de primera instancia, por lo que se evidencia la falta de competencia en razón a la cuantía.

Consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 18 de la ley 270 de 1996, por competencia funcional se ordenará devolver el expediente al juzgado de origen para que continúe conocimiento de las presentes diligencias y se dispone:

PRIMERO: Declarar la falta de Competencia para conocer del presente asunto por razón de la cuantía, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Enviar el expediente al Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Bogotá D.C, (reparto) para que continúe con el conocimiento y trámite de las presentes diligencias.

TERCERO: Líbrese el oficio respectivo y remítase el expediente, previa desanotación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO

Bogotá D. C. 16 de enero de 2024

Por ESTADO No. 001 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6624181045209000b024e291ce0a790931a82f9309e592b83e7f05986817172

Documento generado en 15/01/2024 08:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>